

La Comisión Mixta la presidirá el Delegado del Gobierno en el Principado.

Cuarta.-La Comisión Mixta difundirá, a través de los mecanismos que se articulen por la misma y por los medios que se consideren más adecuados, los programas de fomento del empleo sobre los que versa este convenio y otras medidas de la Administración Central o del Principado de Asturias tendentes a mejorar las condiciones del mercado de trabajo.

El Principado de Asturias presentará periódicamente a la Comisión Mixta un balance que recoja la situación de las acciones previstas en las cláusulas de este convenio.

Quinta.-En el lugar de realización de cada obra o actuación concreta se instalará un cartel normalizado en el que se indicará, junto a la simbología de ambas partes, la leyenda «Convenio Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-Principado de Asturias», el programa concreto de cada actuación, la denominación de la obra o del plan de actuación y su plazo de realización.

Sexta.-El presente convenio tendrá vigencia durante 1985. Los cauces de colaboración que en él se abren se considerarán prorrogados, en su caso, hasta la firma de un nuevo convenio en 1986.

#### Cláusulas referidas al INEM

Séptima.-A lo largo de 1985 se estudiará el contenido de las obras y servicios de interés general ejecutados por el Principado de Asturias y financiados conjuntamente por el Principado de Asturias y el INEM que puedan llevarse a cabo en 1986. Estas obras y servicios versarán, prioritariamente, sobre aspectos relacionados con desarrollo agrario, repoblación forestal, rehabilitación de edificios, excavaciones, tratamiento preventivo contra incendios y cualquier otra actuación de interés general y social dentro de las competencias del Principado.

#### Cláusulas referidas al Fondo de Solidaridad para el Empleo y a la Orden de 12 de marzo de 1985

Octava.-La Unidad Administradora del Fondo de Solidaridad para el Empleo prestará una especial atención a aquellas peticiones que respondan a planes sectoriales o territoriales impulsados o promovidos por los órganos de promoción del Principado de Asturias, siempre que se garantice la adecuada viabilidad de los proyectos.

Novena.-Las Empresas, Cooperativas, Asociaciones u Organismos que pretendan poner en marcha iniciativas que generen empleo y que puedan acogerse a lo previsto en la sección 1.ª del capítulo I de la Orden de 21 de febrero de 1985 o en los programas I y II de la Orden de 12 de marzo de 1985, podrán hacerlo a través de la Comisión Mixta.

Décima.-El Principado de Asturias se compromete a desarrollar durante la vigencia de este convenio una política de contratación de jóvenes, fundamentalmente a través de la modalidad de contratos en prácticas y para la formación; asimismo se tenderá a la contratación de formadores. A estos efectos, los contratos en prácticas y para la formación y los celebrados con formadores serán financiados por el Fondo de Solidaridad, en los términos establecidos en la sección 2.ª del capítulo I de la Orden de 21 de febrero de 1985, hasta un 25 por 100 del coste salarial.

Undécima.-En el curso de 1985 se programarán las acciones que sean precisas para la formación de los trabajadores de las Administraciones Públicas de Asturias en materia de Fondo Social Europeo. Estas acciones serán financiadas por el Fondo de Solidaridad. Su programación será aprobada por la Comisión Mixta.

Duodécima.-A través de la Comisión Mixta, las Empresas u Organismos de Asturias podrán presentar proyectos que puedan ser financiados por el Fondo Social Europeo en 1986. Una vez analizados estos proyectos, la Unidad Administradora del Fondo los tramitará ante las instancias comunitarias.

#### Otras cláusulas

Decimotercera.-La Dirección General del INEM enviará mensualmente a la Consejería de Trabajo y Acción Social las estadísticas y datos completos de movimiento laboral registrado (a nivel nacional, de Comunidades Autónomas y provincias) una vez consolidados y oficializados.

Decimocuarta.-El Principado de Asturias se compromete a mantener una línea de avales para el apoyo a cooperativas y trabajadores autónomos, en línea con el Decreto 104/1984, de la Comunidad Autónoma, de 26 de julio, de garantías a medidas para inversiones. Asimismo podrán acordarse actuaciones conjuntas en materia de formación y promoción cooperativa.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Joaquín Almunia Amann.-El Presidente del Principado de Asturias, Pedro de Silva Cienfuegos-Jovellanos.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**25999** ORDEN de 14 de junio de 1985 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria el perfeccionamiento presentado por la Empresa «Unio Cellers del Noya, Sociedad Anónima», de su bodega de elaboración de vinos espumosos, sita en San Sadurn de Noya (Barcelona), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Unio Cellers del Noya, Sociedad Anónima», con NIF-A08753303, acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos espumosos, sita en San Sadurn de Noya (Barcelona), de la Empresa «Unio de Cellers del Noya, Sociedad Anónima».

Dos.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 37.931.639 pesetas a efectos de subvención.

Tres.-Asignar para dicho perfeccionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, programa 822-A, comercialización, industrialización y ordenación alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 7.586.327 pesetas.

Cuatro.-Conceder un plazo hasta el día 30 de diciembre de 1985, para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Cinco.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular, por el importe de dichas subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1985.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**26000** RESOLUCION de 7 de octubre de 1985, de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Ford», modelo 4610 DT.

Solicitada por «Parés Hermanos, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 4610, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Ford», modelo 4610 DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 50 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 7 de octubre de 1985.-El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.